



| | |
|--------------------|--|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 112-6307-2017 |
| Sede o Regional: | Sede Principal |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM... |
| Fecha: | 15/11/2017 |
| Hora: | 08:21:45.0... |
| Folios: | 2 |

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-2450 del 25 de mayo de 2017, se **MODIFICÓ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado a través de la Resolución N° 112-2421 del 05 de junio de 2014, a la sociedad **PROMOTORA DE HOTELES MEDELLÍN S.A.** identificada con Nit. 890.903.736-7, a través de su representante legal el señor **ÁLVARO NIETO ARAGÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 19.494.927, para las aguas residuales domésticas generadas por el **HOTEL MOVICH LAS LOMAS**, ubicado en la vereda Chachafruto del Municipio de Rionegro.

Que se procedió a realizar visita de control y seguimiento el día 17 de julio de 2017, al **HOTEL MOVICH LAS LOMAS -RIONEGRO -**, con el fin de verificar la gestión de los vertimientos, de lo cual se generó el Informe Técnico N° 131-1343 del 19 de julio de 2017, dentro del cual se formularon algunas recomendaciones.

Que el **HOTEL MOVICH LAS LOMAS**, presentó bajo los Oficio Radicados N° 131-6185 del 10 de agosto de 2017 y 131-7369 del 22 de septiembre de 2017, presentó el Plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, y el informe de caracterización realizado en el año 2016, respectivamente.

Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico Radicado N° 112-1350 del 31 de octubre de 2017, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral del presente acto administrativo, en donde se concluyó lo siguiente:

"(...)"

26. CONCLUSIONES:

El plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas formulado para el Hotel Movich Las Lomas, se encuentra bien estructurado y acorde con los lineamientos de la Corporación, por tanto se considera factible su aprobación, así mismo dicho documento cumple con lo requerido en el artículo sexto (numeral 1) de la Resolución 112-2450 del 25 de mayo de 2017.

Referente al informe de caracterización presentado con radiado 131-7369 del 22 de septiembre de 2017, no será objeto de control en el presente informe, puesto que dichos resultados ya fueron evaluados a través del informe 112-0102 del 2 de febrero de 2017, además a la fecha se cuenta con una nueva planta de tratamiento de aguas residuales, sin embargo, si se tendrá en cuenta para el cobro de tasa retributiva.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
01-May-17

F-GJ-178/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

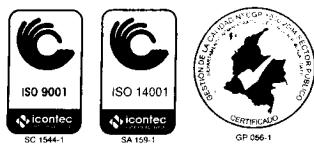
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, N.E. 2017

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: atencion@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Calientes: Ext 502

Porces Nus: 866 01 26, Tecnoparque Los Clavos

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: 041 334 20 00



Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

De otro lado el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.4.14, estipula que *“Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá con la aprobación de la autoridad ambiental competente”.*

Que la Resolución N° 1401 de 2012, señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el inciso 2 del artículo 30 del Decreto 4728 de 2010.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que conforme a las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1350 del 31 de octubre de 2017, se entrará a aprobar el plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias, acoger información y a formular unos requerimientos a la sociedad **PROMOTORA DE HOTELES MEDELLÍN S.A – HOTEL MOVICH LAS LOMAS -RIONEGRO-**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente Acto administrativo.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS a la sociedad **PROMOTORA DE HOTELES MEDELLÍN S.A**, representada legalmente por el señor **ÁLVARO NIETO ARAGÓN**, formulado para el **HOTEL MOVICH LAS LOMAS** ubicado en la vereda Chachafruto del Municipio de Rionegro, presentado bajo el Oficio Radicado N° 131-6185 del 10 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER a la sociedad **PROMOTORA DE HOTELES MEDELLÍN S.A** – **HOTEL MOVICH LAS LOMAS RIONEGRO-**, identificada con Nit. 890.903.736-7, a través de su representante legal el señor **ÁLVARO NIETO ARAGÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.494.927, la información presentada en el Oficio Radicado N° 131-7369 del 22 de septiembre de 2017, correspondiente el informe de caracterización realizado en el año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **PROMOTORA DE HOTELES MEDELLÍN S.A**, a través de su representante legal el señor **ÁLVARO NIETO ARAGÓN**, para que en el forma **anual**, presente a la Corporación un informe del plan de contingencia para derrames, que contenga:

1. Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado
2. Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **PROMOTORA DE HOTELES MEDELLÍN S.A**, representada legalmente por el señor **ÁLVARO NIETO ARAGÓN**, que el informe de caracterización presentado en el Oficio Radicado N° 131-7369 del 22 de septiembre de 2017 será tenido en cuenta para efectos de cobro de tasa retributiva.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR CUMPLIDOS la sociedad **PROMOTORA DE HOTELES MEDELLÍN S.A**, a través de su representante legal el señor **ÁLVARO NIETO ARAGÓN**, los requerimientos realizados en el artículo sexto de la Resolución N° 112-2450 del 25 de mayo de 2017, numerales 1 y 3 respectivamente, **no obstante queda pendiente la evidencia del aprovechamiento de lodos en actividades de jardinería, lo cual deberá ser presentado con el próximo informe de caracterización.**

ARTÍCULO SEXTO: RECORDAR a la sociedad **PROMOTORA DE HOTELES MEDELLÍN S.A**, representada legalmente por el señor **ÁLVARO NIETO ARAGÓN**, continuar dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en las diferentes actuaciones jurídicas emitidas por la Corporación en los tiempos y frecuencia establecida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR, El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos administrativos dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente de la presente decisión a la sociedad **PROMOTORA DE HOTELES MEDELLÍN S.A (HOTEL MOVICH LAS LOMAS- RIONEGRO)**, representada legalmente por el señor **ÁLVARO NIETO ARAGÓN**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 20042061

Asunto: control y seguimiento permiso de vertimientos

Proyecto: Daniela OC - 14 de noviembre de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

